

"ACTA COMPLEMENTARIA DE LA COMISIÓN PARITARIA DE INTERPRETACIÓN DEL ACUERDO SALARIAL - ATVC - SAL" PERIODO : AGOSTO - OCTUBRE 2020

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes de Noviembre de 2020, se reúnen en representación de la **SOCIEDAD ARGENTINA DE LOCUTORES** (en adelante SAL), con domicilio en asisten los Sres. Sergio Luis GELMAN (DNI 10.923.824) y Gustavo GONZALEZ (DNI 13.430.226); por la otra parte, en representación de la **ASOCIACION ARGENTINA DE TELEVISION POR CABLE** (en adelante la "ATVC"), con domicilio en Av. de Mayo 749, piso 5°, de la Ciudad de Buenos Aires, asisten los Sres. Walter BURZACO (DNI12.089.607), Daniel CELENTANO (DNI 11.684.180) quienes han llegado al siguiente acuerdo paritario: -----

CONSIDERANDO:

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 15° inciso a) y 16° de la Ley N° 14.250, la Comisión Paritaria por unanimidad ha llegado al siguiente acuerdo paritario:

ARTICULO 1° – Conforme a la solicitud formalizada por la entidad sindical, las partes acuerdan con carácter de compromiso obligacional y exclusivamente para ser aplicado en relación al presente acuerdo, la retención del primer mes de los aumentos previstos en coincidencia con las distintas etapas previstas en el Artículo 3° del acuerdo salarial suscripto el 27/11/20, a practicarse sobre los haberes de los locutores alcanzados por el Convenio Colectivo de Trabajo N° 432/75. Los montos que arroje este aporte solidario excepcional que se conviene en los términos del artículo 9 de la Ley 14.250 para ser retenido sobre los haberes de los locutores, estén o no afiliados sindicalmente y por el acceso a los beneficios contemplados en dicho acuerdo, se practicará sobre los haberes de los meses de septiembre y noviembre de 2020 y deberá ser ingresado dentro de los plazos legales previstos para el pago de los aportes y contribuciones correspondientes a los salarios del mes de Noviembre de 2020 en la Cuenta Corriente N° 3993626 – CBU 01105995-20000039936268 del Banco de la Nación Argentina, perteneciente a la SOCIEDAD ARGENTINA DE LOCUTORES, remitiendo cada empresa a la entidad sindical la nómina de los locutores y montos retenidos por este concepto.-----


ARTICULO 2°: Las empresas conjuntamente con los salarios de los meses de **septiembre y noviembre de 2020**, abonarán una suma **No Remunerativa Extraordinaria** y por única vez, por un monto equivalente al incremento neto que cada locutor deba percibir por la aplicación porcentual establecida para los meses de **septiembre y noviembre de 2020** de conformidad con los dispuesto en el Artículo 3°, incisos 3.1 y 3.2 del acuerdo suscripto el 27/11/20, a liquidar bajo el rubro **“Gratificación Extraordinaria Septiembre- 20”** y **“Gratificación Extraordinaria Noviembre-20”**, respectivamente.-----

ARTICULO 3° - HOMOLOGACION

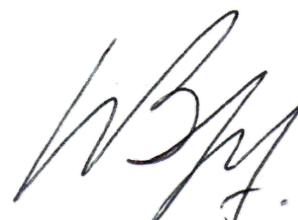
En prueba de conformidad y ratificación del contenido las Partes suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----



SERGIO LUIS GELMAN
PRESIDENTE
SOCIEDAD ARGENTINA DE LOCUTORES



GUSTAVO MIGUEL GONZALEZ
TESORERO
SOCIEDAD ARGENTINA DE LOCUTORES



Walter Burzaco
Presidente
ATVC



Daniel Celentano
Tesorero
ATVC